



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 350/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 141/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 39/25 para la “**Adquisición de percheros**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el lunes 25 de agosto de 2025, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 141/25,

recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **SOLIZ RODRIGO ERNESTO, INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. e INSTALACIONES COMERCIALES TISERA S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **INSTALACIONES COMERCIALES TISERA S.A.** por presentar precio excesivo en contraposición a lo establecido en el art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - "Causales de rechazo de oferta";

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.952.900,00.-)**, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 39/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **INSTALACIONES COMERCIALES TISERA S.A..**

Artículo 3º: Adjudicar la “**Adquisición de percheros**” al siguiente oferente: **INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.** (renglón N° 1) por un monto total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.952.900,00.-).**

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/cas/SOCC
ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 205/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

